

M A R I O G O N G O R A

RESEÑA DEL SEMINARIO SOBRE "IDEAS E INSTITUCIONES POLÍTICAS DE LA EDAD MEDIA ESPAÑOLA"

Este Seminario funcionó durante todo el primer semestre de 1946, a cargo del Jefe de Trabajos don Mario Góngora. La obra básica que sirvió para este estudio fueron las Siete Partidas de Alfonso X, especialmente la II y la IV Partidas, que tienen atinencia especial con el Estado y la institución regia y con las instituciones feudales. Se inscribieron en el Seminario y trabajaron activamente en él alumnos que hacían la quinta unidad de Historia Universal.

Los objetivos fundamentales del trabajo fueron dos:

a) Determinar el contenido ético de la institución real en España y su finalidad propia: la realización de la justicia y del bien común. Este concepto fué estudiado en la Partida Segunda, y en la fuente principal de ésta, la concepción de San Isidro de Sevilla, tal como ella pasó al derecho visigótico. Además se determinaron históricamente las relaciones de la realeza española, en su sentido ideal, con las grandes corrientes formadoras de la Edad Media: el derecho romano, el canónico y el feudal.

Este estudio tuvo el resultado de destacar la esencia propia del derecho político español, sobre todo en la legislación visigótica y medieval, y más tarde en los teólogos del XVI y en la legislación indiana, a saber, la subordinación de la acción del Estado a normas éticas y religiosas. El de-

recho político español carece del voluntarismo propio de otras naciones; implica, por el contrario, un carácter magistral, educativo, ético: define las verdades superiores y universales, contenidas en el derecho natural o en la religión, y orienta al rey y a los funcionarios del Estado o de la Iglesia a realizar esas normas, para elevar así al pueblo a una vida recta y justa. En este sentido, San Isidro, Alfonso X, Victoria, Mariana, etc., son para el pueblo lo que un Solón para Atenas. Esta vinculación del derecho a la ética natural (determinada por la filosofía postsocrática y por el derecho romano imperial) y al cristianismo, constituye un carácter original y permanente del derecho público de España, su gran diferencia con respecto al francés, p. ej.

b) Determinar las características propias de las instituciones feudales españolas. Este estudio, realizado a base de la legislación regia y de los estudios de Menéndez Pidal, Sánchez Albornoz, Mayer, Eduardo de Hinojosa, Manuel Torres, tuvo como finalidad marcar la diferencia entre la evolución del feudalismo en España y fundamentalmente en Castilla, y la que siguió aquél en los reinos resultante de la fragmentación del Imperio Carolingio. Se precisaron estas diferencias: menor extensión en Castilla del sistema señorial, mayor extensión del poder militar regio, conservación de la función judicial del rey, inexistencia del carácter hereditario de las funciones del Estado, etc. Por otra parte, el poder regio es limitado por las Cortes, por el poder efectivo de los estamentos y por las normas superiores jurídicas. Este tipo de monarquía centralizada y a la vez moderada por órganos del Estado (y no por esferas de poder de esencia no política, como en Francia, etc.), es el tipo permanente del Estado castellano y español, y se conservó hasta cierto punto durante la dinastía de los Austria. Se puede así establecer una línea de evolución continuada, sin rupturas esenciales, entre la monarquía medieval y la monarquía del Renacimiento y de la Contrarreforma.

Estos dos objetivos se cumplieron por medio de una serie de estudios parciales, hechos en conjunto por el Jefe de Trabajo y los alumnos.

BIBLIOGRAFIA

LOS CODIGOS ESPAÑOLES CONCORDADOS Y ANOTADOS. —

Madrid 1847.

Tomo I: Liber Judicum.

El Fuero Juzgo.

Tomo II: Partida Segunda.

Tomo III: Partida Cuarta.

ESPAÑA VISIGODA. — Ramón Menéndez Pidal. — Madrid 1940.

LAS BEHETRIAS. — Claudio Sánchez Albornoz. — (Anuario del Derecho Español, I, 1924).

ESPAÑA Y EL ISLAM. — Claudio Sánchez Albornoz. — Buenos Aires 1943.

EL ESTADO VISIGOTICO. — Manuel Torres. — (Anuario de Historia del Derecho Español, III, 1926).

HISTORIA DE LAS INSTITUCIONES SOCIALES Y POLITICAS DE ESPAÑA Y PORTUGAL DURANTE LOS SIGLOS V A XIV. — Ernesto Mayer. — 2 Tomos. — Madrid 1925.

HISTORIA DEL DERECHO ESPAÑOL. — Salvador Menguijón. — 2 Tomos — Ed. labor. — Barcelona 1927.

ESTUDIOS SOBRE LA HISTORIA DEL DERECHO ESPAÑOL. — Eduardo de Hinojosa. — Madrid 1903.

EL ELEMENTO GERMANICO EN EL DERECHO ESPAÑOL. — Eduardo de Hinojosa. — Madrid 1915.

EL REGIMEN SEÑORIAL Y LA CUESTION AGRARIA EN CATALUNA DURANTE LA EDAD MEDIA. — Eduardo de Hinojosa. — Madrid 1905.

ENSAYO HISTORICO - CRITICO SOBRE LA LEGISLACION Y PRINCIPALES CUERPOS LEGALES DE LOS REINOS DE LEON Y CASTILLA, ESPECIALMENTE SOBRE EL CODIGO DE LAS SIETE PARTIDAS DE D. ALFONSO EL SABIO. — Martínez Marina. — Madrid 1845.
